



CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2022

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO.**

EXPEDIENTES: CNHJ-TAMPS-043-2022

ACTOR: JOSÉ JAIME OYERVIDES MARTÍNEZ

**ACUSADOS: LAURA MORENO TREJO Y
OTRO.**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de admisión emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 21 de febrero en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 12:00 horas del 21 de febrero del 2022.

**GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA.**



Ciudad de México a, 21 de febrero de 2022.

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-TAMPS-043/2022

ACTOR: JOSE JAIME OYERVIDES
MARTINEZ

AUSADOS: LAURA MORENO TREJO Y
OTRO.

ASUNTO: Se emite acuerdo de Admisión

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito de queja promovido por el **C. JOSE JAIME OYERVIDES MARTINEZ** de fecha 02 de febrero de 2022, recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional el día 16 de febrero 2022 en contra de los **CC. LAURA MORENO TREJO y JAIME MORENO GARZA**, quienes son integrantes del Consejo Estatal de Morena en Tamaulipas por convocar a una sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Morena el día 20 de febrero del 2022.

En sus recursos de queja, el promovente señala entre sus hechos lo siguiente se citan aspectos medulares:

1. *“El domingo 13 de febrero del 2022 , me entere, a través de un correo electrónico de la C.LAURA MORENO TREJO, de que se lanzó una convocatoria el 20 de febrero del presente año para sesión extraordinaria del Consejo Estatal de Morena Tamaulipas, pero al suscrito no se me ha notificado formalmente de algún procedimiento sancionador o de alguna revocación validada por el órgano competente para ello, privándome del debido proceso y el derecho de audiencia constitucional , para tratar de acordar al respecto en la sesión del próximo domingo 20 de febrero del 2022, a las 11:30 horas en el Hotel Everest sito en Calle Cristóbal Colon # 126, Zona Centro , 87000 Cd Victoria , Tamaulipas, ya que el consejo JAIME MORENO GARZA ,NO dispone de prerrogativas del partido para recorrer las diferentes ciudades del Estado para recabar las firmas de una tercera parte de los consejeros que la firmaron, faltando a lo establecido en el artículo 3 inciso c),d) y f)” (SIC.)*

(...)

Del escrito de queja se desprenden como medios de prueba los siguientes:

- La **DOCUMENTAL**. Consistente en credencial de Elector del suscrito, para acreditar mi personalidad e interés jurídico, anexo copia de la credencial para votar expedida por el INE.
- La **DOCUMENTAL**. Consistente en la convocatoria enviada por WhatsApp por la C. LAURA MORENO TREJO a algunos consejeros a través del número +52 899 460 6597 Y en correo electrónico a través del mail secretariadeorg.jaumave@gmail.com, en forma virtual como se aprecia en dicha documental y a través de la aplicación del zoom con los siguientes datos :
<https://us02web.zoom.us/j/5731734307?pwd=dmhIVk43SnQrbVac1BZZlhjT0tjQT09> ID de reunión : 573 173 4307, código de acceso: Bf11hp ; prueba que acredita la legalidad de la convocatoria sobre todos los hechos narrados en le presente denuncia.
- La **DOCUMENTAL**. Consistente en legajo de 5 fojas que contiene la convocatoria acta-notificación a la presidenta del Consejo BERTHA LUJAN URANGA de la sustitución del presidente del consejo estatal de MORENA Tamaulipas de fecha 30 de junio del 2019 (...)
- La **DOCUMENTAL**. Consistente en ACTA DE DEFUNCION del extinto compañero LIC JOSE ANTONIO LEAL DORIAL (+) de fecha 2 de junio del 2019, que sirve para acreditar, su fallecimiento y por ende, su sustitución en fecha 30 de junio del 2019 (...)
- La **DOCUMENTAL**. Consistente en Acta de la VI Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Morena Tamaulipas que contiene la ratificación al suscrito JOSE JAIME OYERVIDES MARTINEZ como presidente del Consejo estatal de Morena Tamaulipas (...)
- La **DOCUMENTAL**. Consistente en oficio s/n dirigido al C LIC ALFONSO RAMIREZ CUELLAR como presidente del comité nacional de Morena por el C. ENRIQUE TORRES MENDOZA presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena Tamaulipas, para notificarle y solicitarle que se ratificó, al suscrito C. JOSE JAIME OYERVIDES MARTINEZ (...)
- La **DOCUMENTAL**. Consistente en oficio de fecha del 21 de octubre del 2020, el LIC ALFONSO RAMIREZ CUELLA, presidente del comité Ejecutivo Nacional de Morena, giro oficio numero CEN/P/586/2020 al instituto Nacional Electoral (...)

- **DOCUMENTAL PUBLICA.** – Consistente en certificación expedida en fecha 28 de diciembre del 2020, por la LIC DANIELA CASAR GARCIA directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral (INE) donde consta la validación de los acuerdos remitidos por el LIC. ALFONSO RAMIREZ CUELLAR y la omisión del INE de pronunciarse o anexas el nombramiento del suscrito, prueba que acredita la validez de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria de 15 de agosto del 2020 entre ellos el de ratificación del suscrito y la omisión del INE.
- **DOCUMENTAL PUBLICA.** Consistente en la gestión realizada ante el INE, en especial ante el C. MAESTRO PATRICIO BALLADOS VILLAGOMEZ director de prerrogativas y Partidos Políticos, donde le hacemos un extrañamiento, el suscrito y dos consejeros más, sobre la validación o toma de nota de mis nombramientos como presidente del consejo estatal para darle seguimiento, prueba que acredita parte de los hechos de mi denuncia.
- **DOCUMENTAL PUBLICA.** Consistente en captura de pantalla de la integración del Comité Ejecutivo Estatal de morena Tamaulipas, donde consta la validación de los acuerdos de reestructuración de dicho comité , a través de sus secretarios de CEE, donde se acredita que los mismos acuerdos de la sesión extraordinaria del 20 de agosto del 2020, fueron válidos, así como la sesión , donde se me ratifico como presidente del consejo estatal de morena Tamaulipas y la omisión de la petición realizada por el Presidente ALFONSO RAMIREZ CUELLAR de extender la validación respectiva.
- **DOCUMENTAL PUBLICA.** Consistente en el oficio N INE/DEPPP/DE/DPPF/00494/2022 de fecha 4 de febrero de 2022, dirigido a nuestro representante propietario ante el instituto nacional electoral DIPUTADO MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, donde finalmente se ha reconocido al suscrito documental signada por LIC CLAUDIA URBINA ESPARZA (...)

Derivado de lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta los requisitos de procedibilidad, esta Comisión Nacional determina la **Admisión** del recurso de queja motivo del presente acuerdo.

CONSIDERA

PRIMERO. De la competencia. Que, a partir de lo establecido en el artículo 49° del Estatuto de MORENA, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es el órgano jurisdiccional encargado de garantizar la armonía en la vida institucional entre los órganos del partido, los militantes; el respeto a la Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de nuestros militantes.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por el Artículo 47° de nuestro Estatuto, que a la letra dice:

“Artículo 47°. Es responsabilidad de MORENA admitir y conservar en su organización personas que gocen de buena fama pública; practiquen la rendición de cuentas, eviten la calumnia y la difamación; mantengan en todo momento una actitud de respeto frente a sus compañeras y compañeros; y realicen sus actividades políticas por medios pacíficos y legales.”

En este orden de ideas y atendiendo a la normatividad anteriormente invocada, es que se estima que de los hechos denunciados pueden presumirse violaciones a nuestra normatividad toda vez que, de configurarse, lesionarían el interés general de nuestro instituto político, así como las obligaciones que los militantes y dirigentes de MORENA tienen en el cumplimiento de sus tareas y de conducirse dignamente como miembros de nuestro partido en toda actividad pública y de servicio a la colectividad.

SEGUNDO. Del Reglamento. Que en fecha 11 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral emitió el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/2765/2020 mediante el cual declaró procedente el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, ordenando su inscripción en el libro de registro de dicha Dirección, surtiendo efectos a partir de esa fecha, en términos de lo dispuesto en los artículos 62 y 64 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.

En este sentido, el escrito derivado del presente asunto se atenderá bajo las disposiciones del Reglamento por haberse presentado de manera posterior a que este surtió efectos.

TERCERO. De la admisión. Derivado de que los hechos anteriormente expuestos pueden presumirse violaciones a nuestra normatividad y en virtud de que el recurso de queja promovido por el **C. JOSE JAIME OYERVIDES MARTINEZ**, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 54 y 56 del Estatuto, así como lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Comisión, lo procedente es dar admisión al mismo, para sustanciarlo y dejarlo en estado de resolución.

a) Oportunidad. La queja se encuentra presentada dentro del plazo de quince días hábiles a que hace referencia el artículo 27 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

b) Forma. El recurso de queja se presentó ante esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en ella se precisa el nombre y la firma de quien promueve el recurso de queja interpuesto, se señala el acto impugnado, se mencionan los hechos, agravios, las disposiciones presuntamente violadas y se ofrecen medios de prueba.

c) Legitimación y personería. Se satisface este elemento, porque el recurso de queja se promovió por un militante controvierte la legalidad de un acto/omisión atribuida a un órgano partidista, actualizándose así lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto de Morena.

CUARTO. Que, de los hechos y agravios expuestos en el recurso de queja presentado por el hoy actor, esta Comisión señala como acusados a los **CC. LAURA MORENO TREJO y JAIME MORENO GARZA** integrantes del Consejo Estatal de MORENA en Tamaulipas por lo que, con fundamento en el Artículo 54º del Estatuto de MORENA y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, es procedente emplazarla y correrle traslado a la parte acusada para que rinda su contestación en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse notificado el presente acuerdo, manifestando en ella lo que a su derecho convenga, con respecto a los hechos y agravios. Lo anterior bajo lo percibimiento de que, de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se resolverá con lo que obre en autos.

QUINTO. De los medios de prueba ofrecidos en el recurso de queja. De los medios probatorios ofrecidos por la parte actora: Se tienen por ofrecidas y admitidas las probanzas descritas en el apartado de pruebas, consistentes en las **DOCUMENTALES**, así como lo previsto en los artículos 54 y 55 del Estatuto de MORENA, así como los artículos 55 y 57 inciso a) del Reglamento de la CNHJ de Morena.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 47, 49 incisos a), b), f) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA; y en los diversos 19, 26, 29, 54, 55, 56, 57, 105, 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se admite** el recurso de queja promovido por el **C. JOSE JAIME OYERVIDES MARTINEZ** con fundamento en lo establecido en los Considerandos TERCERO y CUARTO del presente Acuerdo, así como lo dispuesto por los artículos 47, 49 incisos a), b), f) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA; y en los diversos 29, 30, 31 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.
- II. **Fórmese** el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-TAMPS-043/2022**, para efecto de dejarlo en estado de resolución y regístrese en el Libro de Gobierno.
- III. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora, el **C. JOSE JAIME OYERVIDES MARTINEZ**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte denunciada, a los **CC. LAURA MORENO TREJO y JAIME MORENO GARZA**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Córrasele** traslado de la queja original a los **CC. LAURA MORENO TREJO y JAIME MORENO GARZA** para que, dentro del plazo de **5 días hábiles** a partir del día siguiente de la notificación del presente, responda lo que a su derecho convenga.

VI. **Publíquese en estrados electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de 5 días a efecto de dar publicidad al mismo y notificar a las partes e interesados.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**